Ypané 03 de junio de 2022.-

Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente:

Me dirijo a Ud., en relación a la normativa de la Res. DNCP Nº 1208/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, y el Art. 4º PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE, que expresa: *"Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida".*

Que, en vista a la complejidad del llamado ***"REFACCIONES VARIAS DE UN BLOQUE DE 4 AULAS EN PLANTA ALTA - COLEGIO NACIONAL MIGUEL ÁNGEL TORALES" – ID 412336*** se elaboraron las Especificaciones Técnicas para la refacción en cuestión, la cual se tuvo que volver a modificar a fin de incluir algunos ítems que no se había previsto al principio, lo que también ocasionó varios ajustes y procedimientos para la obtención de precios referenciales, además de ajustes al proyecto, lo que impidió la comunicación del referido llamado durante el primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal. –

Ante las consideraciones expuestas y observando los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetandose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", esta dirección administrativa no encuentra reparos para proseguir con los tramites y trasladar la publicación del presente llamado al siguiente cuatrimestre. –

Es mi Dictamen.

Lic. Nancy del Carmen Gill
Directora de Administración y Finanzas